



PROCESO No. 110014003066-2020-00986-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 FEB 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **ASODATOS S.A.S.** contra **MONICA GALEANO ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 01 A LA ORDEN

1. Por **\$3'097.000,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenidas en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$319.469,00 Mcte.** por concepto de intereses moratorios desde el 14 de julio del 2020 al 28 de octubre del 2020.
4. Por **\$619.400,00 M/cte.** de otros conceptos pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ** como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MAJDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

La anterior se notifica
por esta vía a las
hora 8:30
Secretaría

25 FEB 2021